

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### A N E X O I

#### Relación de personas que integran el Primer Comité de Viviendas C.E.C.A. de Extremadura

Presidente: D. Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Vocales:

D. Santiago Fernández Lázaro. Representante empresas.

D. Quintín Iglesias Casado. Por CC.OO.

D. Francisco Romero Simón. Por CC.OO.

D. Manuel Burguillos Carrasco. Por U.G.T.

D. José Luis Pons Pons. Por U.G.T.

Secretario: Doña Encarna Isidoro Fernández.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y Préstamo de libros de las referidas Bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Arroyo de la Luz.

Biblioteca Pública Municipal de Guijo de Santa Bárbara.

Biblioteca Pública Municipal de Berrocalejo.

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.*

La Consejería de Educación y Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma Extremeña, y al objeto de apoyar la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales estima necesaria la convocatoria de una becas destinadas a los fines señalados en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes. La dotación económica de las becas convocadas será la siguiente:

1.º—Una beca de 500.000 pesetas.

2.º—Dos becas de 250.000 pesetas.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas cualesquiera de las ayudas convocadas.

Artículo segundo.—Podrán optar a estas becas intérpretes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlos tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que se solicitan las becas: estudios, campos de especialización, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Currículum vitae, lo más extenso posible.

— Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición.

Artículo cuarto.—Se fija un límite de edad dentro del cual los aspirantes deberán tener cumplidos 13 años y no haber cumplido los 26 en el momento de solicitar la Beca.

Artículo quinto.—Los aspirantes a la concesión de las becas deberán superar una prueba concurso consistentes en la interpretación de tres obras de diferentes estilos, que no excedan en su totalidad de 30 minutos:

— Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven... etc.

— Obra romántica: Chopin, Shuman, Liszt... etc.

— Obra moderna: Debussy, Ravel, Stravinsky, Albéniz... etc.

Y aceptar el fallo del jurado que se constituirá

con tal motivo, y que estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música, que designe a tal efecto el Director General de Acción Cultural.

Artículo sexto.—Los becarios de la convocatoria de 1987 se abstendrán de solicitar la beca en la presente edición.

Artículo séptimo.—El Consejero de Educación y Cultura una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto, decidirá el destino de las becas convocadas.

Artículo octavo.—Las solicitudes junto a la documentación que se requiere podrán ser presentadas dentro de un plazo de 15 días a partir de la publicación en el D.O.E. en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro, s/n., Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo noveno.—Se comunicará a los solicitantes el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba-concurso.

Artículo décimo.—Todos los instrumentistas que necesiten realizar prueba-examen con piano deberán presentarse a la misma, acompañados de su colaborador correspondiente.

Artículo undécimo.—El becario se compromete a la presentación de una Memoria documentada y justificada de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados proyectos artísticos.*

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña, y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de la Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la convocatoria de becas destinadas a tal fin, correspondientes al año en curso.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se destina la cantidad de 1.000.000 pesetas para la concesión de becas, que podrá distribuirse en dos becas de 500.000 pesetas y en una de 500.000 pesetas y dos de 250.000 pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de

determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas. La cuantía de las becas será indivisible y podrán declararse desiertas.

Artículo segundo.—Podrán concursar los artistas extremeños, pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradicionales o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que se solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo cuarto.—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo mínimo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo quinto.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto a la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación: igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por el Jurado y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo sexto.—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrá ser presentada antes del 10 de diciembre de 1988 en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, c/ Plaza del Rastro, s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El Jurado estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Plásticas, que designe a tal efecto el Director General de Patrimonio Cultural.

Artículo octavo.—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 15 de diciembre del año en curso.